

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 63/2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2401.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 117/14

En Melilla, a 12 de agosto de 2014.

Vistos por D.ª M.ª VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, magistrada en régimen de comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato n° 63/2014 seguidos por una presunta falta de hurto en el que han sido partes como denunciantes los agentes de la Policía Nacional con TIP 106444 y 112037 y como denunciado YASSINE SEMELLAH, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a YASSINE SEMELLAH de la falta de HURTO que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días desde su notificación por escrito a la citada.

Y para que sirva de notificación en forma a YASSINE SEMELLAH, extendiendo y firmando la presente en Melilla a 16 de septiembre de 2014.

El Secretario. Javier Senise Hernández.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 54/2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2402.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 101/14

En Melilla, a 8 de julio de 2014.

Vistos por D.ª M.ª VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, magistrada en régimen de comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato n° 54/2014 seguidos por una presunta falta de hurto en el que han sido partes como denunciante AMIN EL BAKAOURI y ABDELKADER KALLE como denunciado, declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a ABDELKADER KALLE de la falta de HURTO que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días desde su notificación por escrito a la citada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AMIN EL BAKAOURI y a ABDELKADER KALLE en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente en Melilla a 8 de julio de 2014.

El Secretario. Javier Senise Hernández.

